



Resolución Jefatural

Nº 1865-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe 2559-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 3506-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 687-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 2345-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos que se acompañan al Expediente SIGEDO N° 121557-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, establece que los “encargos” otorgados a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando precedente, el “encargo” puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos

establecidos por los respectivos proveedores; adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 760-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 20 de abril de 2022, se aprueba la “Directiva para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC”, en cuyo numeral 5.1 establece Encargos a Personal, que consiste en la entrega de dinero mediante Orden de Pago Electrónico (OPE) o giro bancario al servidor/a para el pago de obligaciones que, para la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 13 de setiembre de 2022, se aprueba el Expediente Técnico y las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del Artículo 9 Etapas del Proceso del Capítulo II de las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 – Convocatoria 2023 señala en el Cronograma del Concurso, sobre la Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección se realizará el 27 de noviembre de 2022;

Que, mediante el Informe N° 2559-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES, la Oficina de Gestión de Becas, comunica de acuerdo a las Bases del Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2023 que se llevará a cabo la actividad denominada “Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección”, para lo cual es necesario asignar fondos por encargo en cada responsable de cada Unidad de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR) y para el personal asignado en la Sede Central Región Lima, las cuales deben tener los recursos en sus cuentas a más tardar diez (10) días antes del evento, el cual inicia el día 26 de noviembre con el simulacro y culmina el día 27 de noviembre con la aplicación del examen, a fin de realizar contratos y las compras necesarias para cada uno de los 98 locales de Evaluación a nivel nacional; por el monto total de S/142 974.50 (Ciento cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro con 50/100 soles), los cuales serán afectados en los clasificadores señalados en la Tabla N° 2, los gastos corresponden a la Meta N° 010 – Aplicación de Mecanismos de Selección y adjudicación de la Beca en Educación Superior, de conformidad con las necesidades de cada Unidad de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR), tal como se detalla:

Tabla N° 2		
Costos por Servicios Requeridos		
DESCRIPCIÓN	MONTO	CG
Mascarillas adicionales por caja	S/.12,272.00	23.18.21
Útiles de escritorio (lápiz, borrador y tajador)	S/.44,262.00	23.15.12
Bidones de agua	S/.5,880.00	23.11.1.1
Alquiler de toldo	S/.51,700.00	23.27.10.2
Caja reciclada y tickets para objetos prohibidos	S/.7,771.50	23.15.12
Descartables por Local de Evaluación (bolsas de basura, vasos)	S/.539.00	23.17.1.1
Huellero tampón por Local de Evaluación	S/.490.00	23.15.12
Botiquín (paracetamol, algodón, alcohol, curitas, entre otros)*	S/.3,920.00	23.18.21
Refrigerio	S/.16,140.00	23.11.1.1
TOTAL	S/142,974.50	

*Mediante el documento “Indicaciones para el Coordinador de Sede Operativa” en marco del Examen Nacional de Preselección, la OBE valida que el equipo central del ENP proveerá, entre otros, 1 kit de atención de salud: 1 blister de paracetamol, 1 bolsa de algodón, 1 botella de alcohol de 70°, 1 paquete de toallas higiénicas y 10 curitas

Que, mediante el Informe N° 3506-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas concluye que considera viable la entrega de Fondos por “Encargo” a los responsables de las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR), con carácter excepcional, con la finalidad de contratar los gastos administrativos y logísticos en la “Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección”, correspondiente al Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 – Convocatoria 2023;

Que, con el Informe N° 687-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2199, por el importe total de S/142 974.50 (Ciento cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro con 50/100 soles). Asimismo, el responsable de la meta presupuestal N° 010 (Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de Becas) autoriza la afectación presupuestal, por lo cual, se adjunta el reporte SIAF MPP-SP suscrito, tal cual el cuadro adjunto:

C.C.P. N°	META	ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO	FTE. FTO.	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE DE CCP (S/)
2199	010	APLICACIÓN DE MECANISMOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR	2.3 BIENES Y SERVICIOS	R.O.	23.27.10.2 ATENCIONES OFICIALES Y CELEBRACIONES INSTITUCIONALES	51,700.00
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	R.O.	23.11.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	22,020.00
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	R.O.	23.17.1.1 ENSERES	539.00
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	R.O.	23.18.21 MATERIAL, INSUMOS INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	16,192.00
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	R.O.	23.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	52,523.50
Total						142,974.50

Que, mediante Informe N° 2345-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta viable efectuar las acciones administrativas pertinentes, establecidas en la Directiva de Tesorería, para que se gire a nombre de **SAMUEL DAVID PRINCIPE NONALAYA**, servidor de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, Sede: Lima Este del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, designado como responsable para administrar el encargo por **S/ 5 468.50** (Cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con 50/100 soles), en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus normas modificatorias, así como la “Directiva para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC”, aprobada por Resolución Jefatural N° 760-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC); y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15,

aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones modificatorias; la Resolución Jefatural N° 760-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que aprueba la “Directiva para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Efectuar las acciones administrativas pertinentes, establecidas en la Directiva de Tesorería, para que se gire a nombre de **SAMUEL DAVID PRINCIPE NONALAYA**, servidor de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, Sede operativa: Lima Este, designado como responsable para administrar el encargo por **S/ 5 468.50** (Cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con 50/100 soles), afectándose a la Específica del Gasto, siguiente:

UCCOR	SEDE OPERATIVA	Responsable de Encargo	DNI	CLASIFICADOR DE GASTO		IMPORTE
LIMA	LIMA ESTE	SAMUEL DAVID PRINCIPE NONALAYA	44599025	23.27.10.2	ATENCIONES OFICIALES Y CELEBRACIONES INSTITUCIONALES	1,200.00
				23.11.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	520.00
				23.17.1.1	ENSERES	16.50
				23.18.21	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	792.00
				23.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2940.00
				TOTAL	5,468.50	

Artículo 2.- De acuerdo al requerimiento de la Oficina de Gestión de Becas, los gastos que ocasione la presente resolución se aplicarán a la meta 10 de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Artículo 3.- El responsable del Encargo, rendirá cuenta documentada por los gastos efectuados, cuyo plazo no debe de exceder de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo y deberá adjuntar el Formato de Rendición de Encargos, conforme a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería, y normas modificatorias, y velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y en la “Directiva para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC”, aprobada con Resolución Jefatural N° 760-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al responsable del Encargo, a la Oficina de Gestión de Becas y la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]